ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta, lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Acorde con lo anterior, se realiza el análisis para contratar los servicios profesionales de una persona jurídica que tenga dentro de su objeto social asesorías y/o consultorías, en el área de transporte y/o movilidad.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N°CMA-MCA-001-2024, EL CUAL TIENE POR OBJETO: "ESTUDIO PARA LA VALIDACIÓN DE LA DEMANDA DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA Y LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA CONCESIONAR LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

1. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO.

1.1. ANÁLISIS LEGAL Y ORGANIZACIONAL:

1.1.1 PERSPECTIVA LEGAL:

La descentralización política y administrativa colombiana ha sido fundamental para permitir el posicionamiento de los municipios en el desarrollo de sus planes y programas de gobierno. La posibilidad de administrar directamente los recursos permite a los Municipios certificados, hacer un uso eficiente de los recursos e invertirlos en los programas que resultan prioritarios para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Tal situación supone asumir la responsabilidad de tomar las precauciones y medidas necesarias a fin de garantizar que cada uno de los trámites y procedimientos que se empleen cumplan con las normas constitucionales y legales, así como también con las buenas prácticas administrativas.

Lo anterior, hace que las entidades que manejan recursos públicos requieran de personal con la formación y la experiencia necesaria que permita a la entidad alcanzar los fines para los cuales fue creada.

En tal virtud, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa".* Igualmente en el literal h numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *"....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...".*

ANÁLISIS DEL SECTOR

En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente: *"Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

El Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con persona de planta o requieran conocimientos especializados".*

1.1.2 FUNDAMENTO ORGANIZACIONAL:

El Honorable Concejo de Montería, siguiendo los lineamientos establecidos en el documento CONPES No. 3638 de 2010, mediante Acuerdo No. 006 del 25 de febrero de 2010, ratificado por el Acuerdo No. 037 de 2011, le concedió facultades al Alcalde, para crear un Ente Gestor con autonomía administrativa, financiera y de gestión, con el fin de implementar y construir el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros "SETP", para la ciudad de Montería, constituido como una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante Decreto No. 0543 de agosto 02 de 2010, denominada MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Montería Ciudad Amable S.A.S., es una empresa pública descentralizada del orden Municipal, constituida con el fin de implementar en los términos del documento Conpes No. 3638 de 2010 un Sistema Estratégico De Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Montería, la cual se encuentra encaminada a desarrollar las gestiones correspondientes a la ejecución de tres acciones fundamentales, que conforman el sistema como lo son: operacional, institucional y de infraestructura.

Que, para el cumplimiento de las metas y fines como ente gestor, Montería Ciudad Amable S.A.S., debe realizar la estructuración del modelo operacional para la implementación del sistema, como soporte para la estructuración de los servicios de operación de transporte, por consiguiente, se celebró Contrato de Consultoría N°CMA-MCA-001-2024, el cual tiene por objeto: "ESTUDIO PARA LA VALIDACIÓN DE LA DEMANDA DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA Y LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA CONCESIONAR LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA".

ANÁLISIS DEL SECTOR

Que el Contrato de Consultoría N°CMA-MCA-001-2024, fue suscrito el día 12 de septiembre de 2024, con plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, que fue el día 12 de septiembre de 2024.

Que la vigilancia de este contrato conforme a lo previsto en el estudio previo, fue asignada al Director Técnico de Montería Ciudad Amable S.A.S.

Que en atención, a los alcances de algunas obligaciones se hace necesario contar con el apoyo de una persona con idoneidad y experiencia que permita coadyuva la vigilancia al mismo.

Que al respecto, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece:

(…) *Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.* ***Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)***

Considerando que MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., en su planta de personal no cuenta con personal suficiente en el área y dada la necesidad anteriormente expuesta, es menester manifestar, que esta entidad requiere contratar esta prestación de servicios profesionales, a la luz de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Dado lo anterior, se hace necesaria la presente contratación, que tenga por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N°CMA-MCA-001-2024, EL CUAL TIENE POR OBJETO: "ESTUDIO PARA LA VALIDACIÓN DE LA DEMANDA DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA Y LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA CONCESIONAR LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

2. ANÁLISIS COMERCIAL, TÉCNICO Y DE RIESGO:

2.1 Análisis comercial y Experiencia requerida:

En el municipio de Montería existe oferta de profesionales. Para el caso en particular, se requiere de una persona jurídica que dentro de su objeto social contemple asesorías y/o consultorías en áreas administrativas y/o técnicas y/o de gestión, para que realice la asesoría y apoyo en la supervisión de los distintos procesos relacionados con la implementación tecnológica del SETP del municipio de Montería.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que la contratación se realizará a través de la causal de contratación directa señalada en la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h), el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"prestación de servicios profesionales"*.

2.2 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

2.2.1 ESTIMACIÓN DE RIESGOS: IMPUTABLES AL CONTRATANTE:

1. Que MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato, lo cual puede dar lugar a actualización de precios.

2. Que MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., no les dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reajuste en el valor inicial del contrato.

2.2.2 TIPIFICACIÓN.

Los riesgos previstos, se tipifican como INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATANTE, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato.

En este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales.

2.2.3 ESTIMACIÓN DE RIESGOS: IMPUTABLES AL CONTRATISTA:

1. Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

2. Mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Este riesgo se ampara con la póliza de garantía de cumplimiento y calidad del servicio

3. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, los riesgos amparables con una garantía son los siguientes:

a) EL CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del objeto del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

ANÁLISIS DEL SECTOR

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Teniendo en cuenta el análisis anterior y atendiendo a la naturaleza del contrato, no se prevén otros riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar.

4. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES SIMILARES EN VIGENCIAS ANTERIORES:

La sociedad Montería Ciudad Amable S.A.S, ha celebrado con anterioridad este tipo de contrato sin que a la fecha se hayan presentado sanciones por incumplimiento.

5. TIPO DE REMUNERACIÓN DEL CONTRATO:

Los honorarios se pagarán al contratista en pagos parciales previa presentación de informe de ejecución que dé cuenta de las actividades adelantadas y aprobación de dicho informe por parte del supervisor del contrato. Para el contrato correspondiente no se prevé pago anticipado.

6. CONDICIONES DEL SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL, CONTRATAR CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE:

Se trata de un servicio intelectual de carácter personal que se prestará a Montería Ciudad Amable S.A.S., con el propósito de cumplir los objetivos correspondientes a la Implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Montería, consagrados en el documento CONPES No.3638 de 2010 y en el acto de constitución de la sociedad, la cual no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente para cumplir con las atribuciones que la Constitución y la Ley le impone, puesto que la misma está integrada por tres (3) profesionales, encargados del área administrativa, jurídica y técnica.

Al celebrar este tipo de contratos, Montería Ciudad Amable S.A.S., puede cumplir con sus atribuciones sin que ello implique aumentar los gastos que demanda una relación de carácter laboral y contar con la idoneidad necesaria, de acuerdo a la necesidad del servicio.

7. FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:

El servicio debe ser prestado a la entidad bajo las condiciones descritas, haciendo entrega de informes parciales, teniendo en cuenta el período de ejecución del contrato, que dé cuenta del desarrollo de cada una de las actividades pactadas para el cumplimiento del objeto contractual.

8. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:

El plazo estimado de ejecución es de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ANÁLISIS DEL SECTOR

9. FORMA DE PAGO:

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es decir, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, de la siguiente forma: **Un (1) único pago mensual** por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000),** a los treinta días de la fecha de suscripción del acta de inicio; para lo cual, el contratista deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas al 100%, el certificado de cumplimiento, el acta de ejecución del contrato y el respectivo informe suscrito por el supervisor del contrato, el acta parcial de ejecución suscrita por ambas partes; además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. Para el caso del pago final se deberá presentar el acta final de ejecución suscrita por ambas partes además de todos los documentos mencionados anteriormente.

Dado en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2024.

BERNARDO JOSÉ REVUELTAS GONZÁLEZ
Gerente
Montería Ciudad Amable S.A.S.

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboro	Carlos Ruiz	Contratista	
Revisó	Jorge Ramón Tous.	Contratista	
Revisó	Luis Armando Diaz R.	Jefe Jurídico MCA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			